

ACTA No 19-2012

Sesión ordinaria, realizada por el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública integrado por los Comisionados **DORIS IMELDA MADRID ZERON, MIRIAM ESTELA GUZMAN FUNEZ y DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, a las 10:00 de la mañana del día 30 de octubre del año 2012 en las instalaciones del Instituto, ubicadas en la Colonia Tepeyac de la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central. Preside la Comisionada **DORIS IMELDA MADRID ZERON**.

AGENDA:

1. COMPROBACION DEL QUÓRUM
2. APERTURA DE LA SESIÓN Y LECTURA DE AGENDA
3. SOLICITUD DE RENUNCIA DEL GERENTE DE CAPACITACION ABOGADO JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ.
4. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL GERENTE DE CAPACITACION.
5. SOLICITUD DE RENUNCIA DE LA CIUDADANA SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO.
6. SOLICITUD DE RENUNCIA DEL SECRETARIO GENERAL ABOGADO NELSON DARIO ANTUNEZ.
7. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL ASISTENTE EJECUTIVO DE PRESIDENCIA.
8. APROBACIÓN LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. IAIP-AECID-001-2012.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

PUNTO NÚMERO UNO: Habiéndose comprobado el Quórum, la **COMISIONADA PRESIDENTA, DORIS IMELDA MADRID ZERON**, declara abierta la sesión, siendo las 10:20 A.M.

PUNTO NÚMERO DOS: La Comisionada Presidenta, **DORIS IMELDA MADRID ZERON**, procede a dar lectura a la agenda de la sesión, la somete a su discusión y no habiendo ninguna sugerencia al respecto es aprobada por unanimidad por el **PLENO DE COMISIONADOS**.

PUNTO NUMERO TRES: La Comisionada Presidenta, **DORIS IMELDA MADRID ZERON**, somete a consideración del Honorable **PLENO DE COMISIONADOS** la solicitud de **RENUNCIA IRREVOCABLE INTERPUESTA POR EL CIUDADANO JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE CAPACITACION DEL IAIP, en fecha (23) veintitrés de octubre del 2012; expone la COMISIONADA PRESIDENTA DORIS IMELDA MADRID ZERON**, que en consideración que la terminación de la relación laboral mediante cancelación por renuncia, es a petición del señor **JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ** y que en este momento el IAIP, no cuenta con recursos financieros para cancelarle de manera inmediata la indemnización y derechos laborales que conforme a ley le corresponden al ciudadano en mención; propongo que se acepte la petición de cancelación por renuncia del señor **JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ** y, que su indemnización y derechos laborales se cancelen en el momento en que el IAIP a través de la Secretaría en el Despacho de Finanzas cuente con la disponibilidad financiera para ello. Habiéndose considerado la petición presentada, se aprueba por unanimidad de votos, por lo tanto se emite el acuerdo siguiente **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47).**- Tegucigalpa M.D.C; 30 de octubre 2012.- **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto Laboral de los Empleados y Funcionarios del IAIP en su artículo 51 establece que en caso de terminación laboral por renuncia el empleado o funcionario tendrá derecho a ser indemnizado de la siguiente forma: 1.-**AUXILIO DE CESANTIA** equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2.- **PREAVISO**, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. **DÉCIMO TERCER**

MES PROPORCIONAL; 4. DÉCIMO CUARTO MES PROPORCIONAL; 5. VACACIONES CAUSADAS y PROPORCIONALES; 6. BONO POR VACACIONES CAUSADAS Y PROPORCIONALES. -

CONSIDERANDO: Que a la fecha de presentación de la renuncia el ciudadano **JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ** tenía una antigüedad en el cargo de (5) cinco años con un mes y (19) diecinueve días.- **CONSIDERANDO:** Que el código de trabajo establece en su artículo 116: si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. **El preaviso** será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b) de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años ; y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 117 del Código de Trabajo establece: la parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo **debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte**, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos.-

CONSIDERANDO: Que el artículo 118 del Código de Trabajo establece: El trabajador culpable de no haber dado el preaviso o de haberlo dado sin ajustarse a los requisitos legales, quedará obligado a pagar al patrono una cantidad equivalente a la mitad del salario que corresponda al término del preaviso.- **CONSIDERANDO:** Que el IAIP, en este momento no cuenta con los recursos financieros para cancelar de forma inmediata la indemnización y derechos laborales que conforme a ley le corresponden al ciudadano **JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ** y que los mismos serán cancelados al momento de que el IAIP, a través de la Secretaría en el Despacho de Finanzas cuente con disponibilidad financiera para cubrir el efecto presupuestario que causa la indemnización y derechos laborales del ciudadano en mención.- **POR LO TANTO: EL PLENO COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No: 170-2006 Y EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE**



LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012.- **ACUERDA: PRIMERO:** Aceptar la Renuncia Irrevocable presentada por el ciudadano **JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ**, del cargo de **GERENTE DE CAPACITACION** a partir del 01 de noviembre del 2012. Quien deberá pagar al patrono el importe del preaviso que conforme a ley corresponde por no haberlo presentado en el tiempo estipula el Código de Trabajo. - **SEGUNDO:** Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan; así como elaborar el cálculo del **PREAVISO A PAGAR.**- **TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **Cúmplase.**

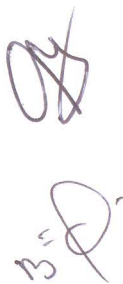
PUNTO NÚMERO CUATRO: La Comisionada Presidenta **DORIS IMELDA MADRID ZERON** somete a consideración del Honorable Pleno de Comisionados el nombramiento mediante **PROMOCION** del ciudadano **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA** en el Cargo de **GERENTE DE CAPACITACION** en base al artículo No 35 del Estatuto Laboral del IAIP, en sustitución del ciudadano **JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ**, a partir del 01 de noviembre del 2012. La propuesta de nombramiento se hace en base a que el cargo señalado, es catalogado de confianza y necesario dentro de la estructura organizacional del IAIP como pilar fundamental para cumplir los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. Son atribuciones de la Gerencia de Capacitación las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de las campañas del Instituto dirigidas a multiplicar su cobertura y alcances, de tal manera que se socialice el conocimiento de la Ley y los derechos previstos en la misma, se promueva su ejercicio y se contribuya a la formación y consolidación de la cultura de la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a la vida privada;
2. b) Coordinar la capacitación y asesoría a los funcionarios y empleados de las instituciones obligadas en todos sus niveles , incluidos los que hayan sido seleccionados, nombrados, contratados o electos para desempeñar actividades o funciones que sean competencia del Estado;
3. c) Todas las demás que le otorgue la Ley y su reglamento, Reglamento Interno, así como las derivadas de otros acuerdos tomados por el Pleno de Comisionados.

Habiéndose discutido la propuesta **se aprueba conforme a lo establecido en el punto número (4) cuatro por unanimidad de votos,** por lo tanto se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y OCHO (48) Tegucigalpa M.D.C; 30 de octubre 2012.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (**LTAIP**), en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno. **CONSIDERANDO:** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** se encuentra la de elaborar, aprobar determinar y publicar el Manual de Puestos y Salarios, y el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que el artículo No 5 del Estatuto laboral del IAIP establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, **GERENTES**, Subgerentes, *Asistentes Ejecutivos de Comisionados*, Jefes de Unidad, Secretarías de los Comisionados, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los **NOMBRAMIENTOS** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto. **CONSIDERANDO:** Que el artículo No 35 del Estatuto Laboral del IAIP ESTABLECE: Cuando se encuentre vacante uno de los puestos de confianza enumerados en el artículo 5 del presente Estatuto, éste podrá ser ocupado por alguno de los empleados o funcionarios que laboren dentro de la institución, siempre y cuando cumpla con los requisitos de idoneidad para desempeñarse en el mismo, utilizándose a tal efecto la modalidad de promoción, la que estará sometida únicamente a la discrecionalidad del



Pleno de Comisionados, sin que deban aplicarse las reglas establecidas para los nombramientos por ascenso.- **CONSIDERANDO:** Que el cargo de **GERENTE DE CAPACITACION** es un cargo catalogado de confianza y necesario dentro de la estructura organizacional del IAIP como pilar fundamental para cumplir los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Manual de Perfiles de Puestos el ciudadano propuesto reúne los requisitos académicos y de experiencia establecidos para ocupar el cargo señalado.- **POR LO TANTO:** **EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP)** EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No: 170-2006 Y EL PUNTO NUMERO CUATRO (4) DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012. **ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar mediante **PROMOCION** al ciudadano **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA** en el Cargo de **GERENTE DE CAPACITACION** en sustitución del ciudadano **JOSE BALTAZAR CAMPOS MARTINEZ**, a partir del 01 de noviembre del 2012. Devengara el sueldo asignado en el presupuesto de ingreso y egresos del IAIP. **SEGUNDO:** el nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas. **TERCERO:** Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan. Cúmplase.- **CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **CUMPLASE.- PUNTO NÚMERO CINCO:** La Comisionada Presidenta, **DORIS IMELDA MADRID ZERON**, somete a consideración del Honorable **PLENO DE COMISIONADOS** la solicitud de **RENUNCIA IRREVOCABLE INTERPUESTA POR LA CIUDADANA SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO, EN SU CARÁCTER DE ASISTENTE EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA DEL IAIP, en fecha (27) VEINTISIETE de octubre del 2012; expone la COMISIONADA PRESIDENTA DORIS IMELDA MADRID ZERON**, que en consideración que la terminación de la relación laboral mediante cancelación por renuncia, es a petición de la señora **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO** propongo que se acepte la petición de cancelación por renuncia de la señora **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO** y, asimismo se le reconozca el pago de los días laborados y cualquier otro derecho que conforme a ley le corresponda. Habiéndose considerado la



petición presentada, se aprueba por unanimidad de votos, por lo tanto se emite el acuerdo siguiente **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE (49)**.- Tegucigalpa M.D.C; 30 de octubre 2012.- **CONSIDERANDO:** Que el Estatuto Laboral de los Empleados y Funcionarios del IAIP en su artículo 51 establece que en caso de terminación laboral por renuncia el empleado o funcionario tendrá derecho a ser indemnizado de la siguiente forma: 1.-**AUXILIO DE CESANTIA** equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2.- **PREAVISO**, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. **DÉCIMO TERCER MES PROPORCIONAL**; 4. **DÉCIMO CUARTO MES PROPORCIONAL**; 5. **VACACIONES CAUSADAS Y PROPORCIONALES**; 6. **BONO POR VACACIONES CAUSADAS Y PROPORCIONALES**. -**CONSIDERANDO:** Que a la fecha de presentación de la renuncia la ciudadana **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO** tenía una antigüedad en el cargo de (1) mes.- **CONSIDERANDO:** Que el código de trabajo establece en su artículo 116: si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. El preaviso será notificado con anticipación así: a) **de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses**; b) de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años ; y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.-**CONSIDERANDO:** Que el artículo 117 del Código de Trabajo establece: la parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo **debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte**, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos.- **POR LO TANTO: EL PLENO COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No: 170-2006 Y EL PUNTO**

Handwritten signature and initials in purple ink, located on the right margin of the page.

NUMERO CUATRO DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012.-**ACUERDA:**

PRIMERO: Aceptar la Renuncia Irrevocable presentada por la ciudadana **SANDRA GIONCONDA MEDINA PRADO**, del cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA** a partir del 01 de noviembre del 2012.- **SEGUNDO:** Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan;- **TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **Cúmplase.**

PUNTO NUMERO SEIS La Comisionada Presidenta, **DORIS IMELDA MADRID ZERON**, somete a consideración del Honorable **PLENO DE COMISIONADOS** la solicitud de **RENUNCIA IRREVOCABLE INTERPUESTA POR EL CIUDADANO NELSON DARIO ANTUNEZ CASTELLON**, **EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL IAIP**, en fecha (29) veintinueve de octubre del 2012; expone la **COMISIONADA PRESIDENTA DORIS IMELDA MADRID ZERON**, que en consideración que la terminación de la relación laboral mediante cancelación por renuncia, es a petición del señor **NELSON DARIO ANTUNEZ CASTELLON** y que en este momento el IAIP, no cuenta con recursos financieros para cancelarle de manera inmediata la indemnización y derechos laborales que conforme a ley le corresponden al ciudadano en mención; propongo que se acepte la petición de cancelación por renuncia del señor **NELSON DARIO ANTUNEZ CASTELLON** y, que su indemnización y derechos laborales se cancelen en el momento en que el IAIP a través de la Secretaría en el Despacho de Finanzas cuente con la disponibilidad financiera para ello. Habiéndose considerado la petición presentada, se aprueba por unanimidad de votos, por lo tanto se emite el acuerdo siguiente **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA (50)**.- Tegucigalpa M.D.C; 30 de octubre 2012.-

CONSIDERANDO: Que el Estatuto Laboral de los Empleados y Funcionarios del **IAIP** en su artículo 51 establece que en caso de terminación laboral por renuncia el empleado o funcionario tendrá derecho a ser indemnizado de la siguiente forma: 1.-**AUXILIO DE CESANTIA** equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2.- **PREAVISO**, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. **DÉCIMO TERCER MES PROPORCIONAL**; 4.

DÉCIMO CUARTO MES PROPORCIONAL; 5. VACACIONES CAUSADAS Y PROPORCIONALES;

6. BONO POR VACACIONES CAUSADAS Y PROPORCIONALES. -CONSIDERANDO: Que a la fecha de presentación de la renuncia el ciudadano **NELSON DARIO ANTUNEZ CASTELLON** tenía una antigüedad en el cargo de (2) dos años (3) meses.- **CONSIDERANDO:** Que el código de trabajo establece en su artículo 116: si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. **El preaviso** será notificado con anticipación así: a) de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; b) de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; c) de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años ; y e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.- **CONSIDERANDO:** Que el artículo 117 del Código de Trabajo establece: la parte que termina unilateralmente el contrato de trabajo **debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte**, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos.- **CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **NELSON DARIO ANTUNEZ CASTELLON**, cumplió con el requisito establecido en el artículo No 116 del Código de Trabajo el cual establece: si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso. Durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación. **El preaviso** será notificado con anticipación así: **de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.-** **CONSIDERANDO:** Que el IAIP, en este momento no cuenta con los recursos financieros para cancelar de forma inmediata la indemnización y derechos laborales que conforme a ley le corresponden al ciudadano **NELSON DARIO ANTUNEZ CASTELLON** y que los mismos serán cancelados al momento de que el IAIP, a través de la Secretaría en el Despacho de Finanzas cuente con disponibilidad financiera para cubrir el efecto

Handwritten signature and initials in purple ink, located on the right margin of the page.

presupuestario que causa la indemnización y derechos laborales del ciudadano en mención.- **POR LO TANTO: EL PLENO COMISIONADOS** DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No: 170-2006 Y EL PUNTO NUMERO CUATRO DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012.- **ACUERDA: PRIMERO:** Aceptar la Renuncia Irrevocable presentada por el ciudadano **NELSON DARIO ANTUNEZ CASTELLON**, del cargo de **SECRETARIO GENERAL** a partir del 01 de enero del 2013. - **SEGUNDO:** Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.- **TERCERO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata. **Cúmplase.**

PUNTO NÚMERO SIETE: La Comisionada Presidenta **DORIS IMELDA MADRID ZERON** somete a consideración del Honorable Pleno de Comisionados el nombramiento del ciudadano **CARLOS ROBERTO MIDENCE RIVERA** en el Cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA** en sustitución del la ciudadana **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO**, a partir del 01 de noviembre del 2012. La propuesta de nombramiento se hace en base a que el cargo señalado, es catalogado de confianza y de apoyo directo a la presidencia según el artículo 5 del Estatuto Laboral del IAIP y dentro de sus principales responsabilidades está:

1. Colaborar en la elaboración de proyectos de resolución en los casos de recurso de revisión asignados.
2. Programar y verificar el correcto cumplimiento de la agenda de la presidencia.
3. Darle el debido seguimiento a sus actividades.
4. Asistir a las sesiones del Pleno del Instituto.
5. En general, auxiliarle en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Habiendo discutido la propuesta **se aprueba conforme a lo establecido en el punto número (6) seis por unanimidad de votos**, por lo tanto se emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y UNO (51) Tegucigalpa M.D.C; 30 de octubre 2012.

CONSIDERANDO: Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno. **CONSIDERANDO:**

Que el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), es un órgano desconcentrado de la administración Pública, con independencia operativa, decisional y presupuestaria. **CONSIDERANDO:** Que la LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP), en su artículo 11 numeral 7 le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de Reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno de Funcionamiento del IAIP, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar las normas que regirán la operación y administración del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el numeral 17 del artículo 12 del **REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LTAIP)**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** se encuentra la de elaborar, aprobar determinar y publicar el Manual de Puestos y Salarios, y el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública. **CONSIDERANDO:** Que el artículo No 5 del Estatuto laboral del IAIP establece: Los cargos de Titular de la Secretaría General, Gerentes, Subgerentes, **ASISTENTES EJECUTIVOS DE LOS COMISIONADOS**, Jefes de Unidad, Secretarías de los Comisionados, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los **NOMBRAMIENTOS** o cancelaciones que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**, procediendo, en el caso de la cancelación, el pago de las indemnizaciones y prestaciones laborales establecidas en el presente Estatuto. **CONSIDERANDO:** Que el cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA** es de apoyo directo a la de la Comisionada Presidenta. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo al Manual de Perfiles de Puestos la ciudadana propuesta reúne los requisitos académicos y de experiencia establecidos para ocupar el cargo señalado. **POR LO TANTO: EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA (IAIP) EN USO DE LAS FACULTADES DE QUE ESTA INVESTIDO Y EN APLICACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO No: 170-2006 Y EL PUNTO NUMERO CUATRO (4) DEL ACTA No. 31 DE LA SESION CELEBRADA POR EL SOBERANO CONGRESO NACIONAL DE LA REPUBLICA EL 08 DE AGOSTO DEL 2012. ACUERDA: PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **CARLOS ROBERTO**



MIDENCE RIVERA en el Cargo de **ASISTENTE EJECUTIVO DE LA PRESIDENCIA** en sustitución del la ciudadana **SANDRA GIOCONDA MEDINA PRADO**, a partir del 01 de noviembre del 2012. Devengara el sueldo asignado en el presupuesto de ingreso y egresos del IAIP.- **SEGUNDO:** El nombrado deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.- **TERCERO:** Instruir a la Subgerencia de Recursos Humanos realizar los trámites pertinentes que conforme a ley correspondan.- **CUARTO:** El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

PUNTO NUMERO OCHO: La Comisionada Presidenta somete a consideración del Pleno, la aprobación para adjudicar la Licitación Pública Nacional No. IAIP-AECID-001-2012, referente a la adquisición Servicios de Software, Licenciamiento y Seguridad Informática.- Habiendo discutido la propuesta se aprueba conforme a lo establecido en el Punto número ocho (8) por unanimidad de votos por lo tanto se emite el acuerdo siguiente: **ACUERDO NÚMERO CINCUENTA Y DOS (52).**- **CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo numero 170-2006, publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 30 de diciembre de 2007, el Congreso Nacional de la República aprobó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, reformada con posterioridad por dicho Poder Estatal mediante Decreto Legislativo número 64-2007, y publicado en el mismo diario oficial en ejemplar de fecha 17 de julio de 2007.

CONSIDERANDO: Que en el contexto de la referida Ley se crea el Instituto de Acceso a la Información Pública, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

CONSIDERANDO: Que el 18 de julio del 2012, el Instituto de Acceso a la Información Pública y la Oficina Técnica de Cooperación de la Embajada de España en Honduras, aprobaron las Bases de la Licitación LPN No: IAIP-AECID-001-2012, para la Contratación de Servicios de Software, Licenciamiento y Seguridad Informática.

Handwritten signature and initials in purple ink, located on the right margin of the page.

CONSIDERANDO: Que en la Sección VII, numeral 9 de las Bases de la Licitación mencionadas en el anterior Considerando, se establece que las mismas se regirán e interpretarán según las leyes hondureñas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado establece que las contrataciones que realice la Administración Pública Centralizada y Descentralizada podrán llevarse a cabo mediante licitación pública, licitación privada, concurso público, concurso privado y contratación directa.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado y en el artículo 85 de su Reglamento se señala que en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se determinarán los montos exigibles para aplicar las modalidades de contratación enumeradas en el considerando anterior.

CONSIDERANDO: Que las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el presente ejercicio fiscal disponen en su artículo 46 que los contratos de Suministro de Bienes y Servicios requerirán Licitación Pública, cuando el monto supere los CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS (L.450,000.00).

CONSIDERANDO: Que mediante Acta de Recomendación de Adjudicación de la Licitación LPN No: IAIP-AECID-001-2012, para la Contratación de Servicios de Software, Licenciamiento y Seguridad Informática de fecha 24 de agosto de 2012, los miembros de la Comisión de Evaluación conformada por Nelson Darío Antúnez, Secretario General del IAIP; Darío Humberto Hernandez, Gerente Administrativo del IAIP; José Noel Bueso, Gerente de Informática del IAIP; Belia Varela, Representante de la Gerencia Legal del IAIP; Florencia Reina, Coordinadora de la Comisión Evaluadora; David Jerezano, Técnico Enlace Cooperación Externa IAIP-AECID y Allan Javier Oviedo, Técnico del Programa de Gobernabilidad AECID; recomiendan se adjudique el contrato, por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 982,818.84), a la Empresa JETSTEREO DIVISION CORPORATIVA.



CONSIDERANDO: Que la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), expresó su no objeción a la adjudicación del referido contrato a la Empresa JETSTEREO DIVISION CORPORATIVA, tal como consta en el expediente de mérito.

POR TANTO:

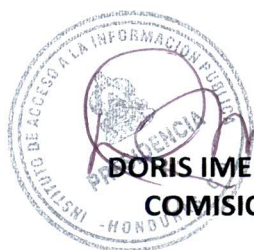
El Instituto de Acceso a la Información Pública, en aplicación de los Artículos 1, 2, 8 y 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 10, 11 y 12 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 38, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado, 136 inciso c) y 139 inciso a) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar la Licitación LPN No: IAIP-AECID-001-2012, para la Contratación de Servicios de Software, Licenciamiento y Seguridad Informática, por un monto de NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (L. 982,818.84), a la Empresa JETSTEREO DIVISION CORPORATIVA, por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y financieros.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.-CUMPLASE.

Habiéndose concluido el conocimiento de la agenda propuesta la Comisionada Presidenta declara cerrada la sesión, a las once y treinta minutos de la mañana.



DORIS IMELDA MADRID ZERON
COMISIONADA PRESIDENTA



DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES
COMISIONADO SECRETARIO



MIRIAM ESTELA GUZMAN BONILLA
COMISIONADA.